

ESQUEMA DEL PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y LAS EMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

Medidas de protección y mantenimiento del empleo	Medida
Ayudas destinadas a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada	1
Ayudas a la protección de las personas trabajadoras que no perciban ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo).	2
Subvenciones a empresas para la contratación de trabajadores desempleados.	3
Subvenciones para incentivar la contratación de personas trabajadoras que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y que hayan sido despedidas o que provengan de empresas que han cerrado.	4
Subvenciones a las empresas que necesitan un refuerzo en la contratación para atender el incremento de la producción.	5
Ayuda de refuerzo adicional a las personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo para paliar el impacto económico del COVID-19.	6
Acceso preferente, en las ayudas a la inversión en la industria agroalimentaria, de todas las empresas afectadas en sus plantillas por el COVID-19.	7
Subvenciones a las pymes comerciales afectadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.	8
Subvenciones a la promoción comercial y al tejido asociativo	9
Ayudas para promover durante 6 meses la extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social para consolidación del trabajo autónomo para los que hayan acabado la reducción de las cuotas o la extensión de las mismas en fechas próximas al inicio o finalización de la declaración del estado de alarma declarada como consecuencia del COVID-19.	10
Ayudas para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Programa REINCORPÓRATE).	11
Subvenciones para generar nuevas oportunidades de emprendimiento para aquellas personas trabajadoras que pierdan su empleo durante esta crisis y decidan iniciar una nueva actividad por cuenta propia.	12
Apoyo a los autónomos establecidos en Castilla y León, con o sin empleados a su cargo, y cuyos negocios, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19.	13
Ayuda a los autónomos que cesen definitivamente su actividad y no perciban prestación ni subsidio por desempleo o cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo).	14

Medidas específicas para los sectores de la Cultura, el Turismo y el Deporte	Medida
Subvenciones a la modernización, innovación y digitalización en el sector cultural y deportivo para adaptarse a la situación creada por el COVID-19.	15
Subvenciones al asociacionismo, a la promoción y a la formación en las industrias culturales y creativas y el patrimonio cultural para adaptarse a la situación creada por el COVID-19.	16
Subvenciones a los sectores cultural, turístico y deportivo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.	17
Medidas en materia de prevención de riesgos laborales	Medida
Subvenciones a las empresas para adoptar medidas extraordinarias que prioricen la máxima protección de la salud de las personas trabajadoras.	18



MEDIDA 1

AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO O REDUCCIÓN DE LA JORNADA

Con el objeto de paliar el impacto económico en las personas trabajadoras durante el período que dure el expediente de suspensión o reducción de jornada que el estado de alarma ha provocado y compensar la pérdida de poder adquisitivo de las personas trabajadoras.

Las solicitudes se presentarán en el plazo que se determine en la convocatoria pública y en función de las correspondientes bases reguladoras.



MEDIDA 2

AYUDAS A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO O POR CESE DE ACTIVIDAD (PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO).

Destinadas a las personas desempleadas afectadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, asegurándoles unos ingresos mínimos que les permita subsistir, al tiempo que realizan actividades que les aseguren una mejora de sus competencias profesionales y, en consecuencia, encontrarse en mejor disposición para acceder al mercado de trabajo.

Podrán ser beneficiarios las siguientes personas que, durante estado de alarma, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- ▲ Hayan sido despedidos o a los que se haya rescindido su contrato, que habiendo cotizado entre 90 y 179 días, no tengan derecho al subsidio de desempleo por carecer de cargas familiares.
- ▲ Los autónomos que hayan cesado en la actividad por cuenta propia y que hayan cotizado al menos 90 días y menos de 360 días, por cese de actividad, que no perciban otra prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad.
- ▲ Las personas trabajadoras del sistema especial para empleados de hogar a las que se haya rescindido su contrato y hayan cotizado a la Seguridad Social en este sistema especial del régimen general los últimos seis meses a tiempo completo y tengan cargas familiares.
- ▲ Las personas trabajadoras que en el periodo citado hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo que vinieran percibiendo.
- ▲ Todos los demás colectivos que estén incluidos en el Programa Personal de Integración y Empleo en el Plan Anual de Políticas de Empleo de Castilla y León para el año 2020.

Cuantía. - 80% IPREM

Duración. - Proporcional al tiempo trabajado, en todo caso, mínimo 3 meses y máximo 6 meses.



MEDIDA 3

SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

Destinadas a prestar apoyo económico a las empresas que contraten a las personas trabajadoras inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León durante el período de duración del estado de alarma decretado en España por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Beneficiarios. - Trabajadores por cuenta propia y las empresas que tengan menos de 250 personas trabajadoras en situación de alta en Seguridad Social en la fecha de inicio del contrato subvencionable y contraten a los trabajadores desempleados destinatarios de las ayudas, y, además, cumplan los siguientes requisitos:

- ▲ Que la contratación sea indefinida ordinaria a tiempo completo y se mantenga durante al menos 2 años desde la fecha de inicio.
- ▲ Que mantengan el nivel de empleo de la empresa beneficiaria al menos 6 meses desde la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Cuantía. - 10.000 € por trabajador contratado a tiempo completo.



MEDIDA 4

SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE POR SU EDAD TIENEN MAYORES DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL Y QUE HAYAN SIDO DESPEDIDAS O QUE PROVENGAN DE EMPRESAS QUE HAN CERRADO.

Destinadas a incentivar la contratación de personas que, en la fecha de inicio del contrato subvencionable, tengan 55 o más años y hayan sido despedidas desde la fecha de inicio del estado de alarma hasta la fecha que se determine en la convocatoria correspondiente o provengan de empresas que han cerrado en dicho período.

Podrán ser **beneficiarios** de estas subvenciones los trabajadores por cuenta propia y las empresas que tengan menos de 250 personas trabajadoras en situación de alta en Seguridad Social en la fecha de inicio del contrato subvencionable y contraten a los trabajadores desempleados destinatarios de las ayudas, y, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se mantenga el empleo al menos 6 meses desde la fecha de inicio del contrato subvencionable.
 - b) Que el contrato tenga una duración inicial mínima de, al menos, un año.
3. La **cuantía** de la subvención será de 8.000 € por trabajador contratado a tiempo completo.



MEDIDA 5

SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS QUE NECESITAN UN REFUERZO EN LA CONTRATACIÓN PARA ATENDER EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

Destinadas a apoyar el aumento de plantilla de los sectores empresariales que han tenido que incrementar su actividad por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Serán subvencionables con las cuantías detalladas los siguientes contratos:

- ▲ Contratos de interinidad, hasta 3.500 € por contrato:
 - Para la sustitución de contratos por bajas por enfermedad.
 - Por reducción de jornada para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar del trabajador.
- ▲ Contratos indefinidos a tiempo completo, que deberán mantenerse durante, al menos, 2 años desde la fecha de inicio, hasta 10.000 €/contrato
- ▲ Contratos en prácticas, que deberán mantenerse durante, al menos, 1 año desde la fecha de inicio, hasta 5.000 €/contrato



MEDIDA 6

AYUDA DE REFUERZO ADICIONAL A LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Destinadas a ayudar a las personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad, con un complemento salarial de refuerzo del 25% SMI

Serán beneficiarios de estas ayudas los Centros Especiales de Empleo inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla y León, que contraten a estos trabajadores a partir de la fecha determinada en la convocatoria correspondiente.



MEDIDA 7

ACCESO PREFERENTE, EN LAS AYUDAS A LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, DE TODAS LAS EMPRESAS AFECTADAS EN SUS PLANTILLAS POR EL COVID-19.

El objetivo de este acceso preferente es apoyar las inversiones productivas para la transformación, desarrollo y comercialización de la producción agroalimentaria.

Serán beneficiarias de estas medidas las empresas de transformación y comercialización de los productos agrarios y de la alimentación que se comprometan a mantener el volumen de empleo que mantenían con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

Cuantía de las ayudas:

- a) Proyectos de hasta 2.000.000 €: La ayuda máxima será de 640.000 €.
- b) Proyectos de más de 2.000.000 €: La ayuda máxima será de 1.100.000 €, pudiendo alcanzar los 3.000.000 € en los casos de reincorporación de trabajadores afectados por ERTE por fuerza mayor.



MEDIDA 8

SUBVENCIONES A LAS PYMES COMERCIALES AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Estas subvenciones tienen como objetivos:

- El apoyo a proyectos de inversión dirigidos a la modernización y digitalización de los establecimientos comerciales, especialmente los dirigidos a la implementación y/o mejora de plataformas de venta online o de medidas técnicas para el teletrabajo.
- El apoyo a proyectos de inversión dirigidos a garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano (alimentación, droguería y perfumería) en el medio rural.
- O bien ambos a la vez.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las pymes comerciales con establecimiento comercial cuya actividad esté incluida en la división 47 de la CNAE 2009 (salvo las exclusiones que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras) que se hayan visto afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis ocasionada por el COVID-19.

3. Estas subvenciones serán tramitadas y resueltas por la Consejería de Empleo e Industria en los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se detallarán en las correspondientes bases reguladoras.

4. Tales subvenciones se atenderán con cargo a los créditos disponibles que figuren en el presupuesto de la Consejería de Empleo e Industria.



MEDIDA 9

SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN COMERCIAL Y AL TEJIDO ASOCIATIVO.

Objetivos:

- ✓ a) El apoyo a actuaciones de promoción del comercio minorista de proximidad llevadas a cabo por las entidades representativas de sus intereses.
- ✓ b) El apoyo al tejido asociativo comercial.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro, sus federaciones y confederaciones cuya finalidad sea la defensa de los intereses del sector del comercio al por menor afectado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



MEDIDA 10

AYUDAS PARA PROMOVER DURANTE 6 MESES LA EXTENSIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO PARA LOS QUE HAYAN ACABADO LA REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS O LA EXTENSIÓN DE LAS MISMAS EN FECHAS PRÓXIMAS AL INICIO O FINALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Destinadas a extender la reducción de las cuotas de la Seguridad Social durante 6 meses, aplicable a los trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que hayan completado el disfrute de la reducción de las cuotas o lo completen en fechas próximas al inicio o finalización de la declaración del estado de alarma declarado como consecuencia del COVID-19 en los periodos que se determine la convocatoria correspondiente.



MEDIDA 11

AYUDAS PARA LA REINCORPORACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS QUE HAYAN CESADO SU ACTIVIDAD POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (PROGRAMA REINCORPÓRATE).

Destinadas a la reincorporación de los trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que hayan cesado su actividad por causa de la crisis sanitaria.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los autónomos, personas físicas y autónomos societarios referidos anteriormente, que retomen su actividad empresarial y la mantengan durante al menos 6 meses desde la reincorporación. La cuantía de la ayuda será del 40% de la cuota de cotización a la Seguridad Social sobre la base mínima de cotización correspondiente, durante los tres primeros meses desde la reincorporación.



MEDIDA 12

SUBVENCIONES PARA GENERAR NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPRENDIMIENTO PARA AQUELLAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE PIERDAN SU EMPLEO DURANTE ESTA CRISIS Y DECIDAN INICIAR UNA NUEVA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA.

Destinadas a promover el desarrollo de nuevas actividades por cuenta propia de personas desempleadas que hayan perdido su empleo desde la fecha de inicio del estado de alarma decretado en España por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta la fecha que se determine en la convocatoria correspondiente.

Serán beneficiarias las personas físicas que inicien una nueva actividad económica por cuenta propia y mantengan dicha actividad durante al menos 12 meses.

3. Las subvenciones serán de la siguiente cuantía:

- ✓ Por inicio de actividad: 5.000 €, con un gasto mínimo justificado de hasta 2.000 €. Este gasto mínimo deberá realizarse en bienes muebles, que se detallarán en las bases reguladoras, y hasta 6 meses del pago de alquileres.
- ✓ Por contratación de servicios externos para el desarrollo de su actividad relacionados con la digitalización y/o teletrabajo hasta 3.000 €.
- ✓ Por formación en teletrabajo, nuevas tecnologías y venta on-line: Hasta 2.000 €.



MEDIDA 13

APOYO A LOS AUTÓNOMOS ESTABLECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN, CON O SIN EMPLEADOS A SU CARGO, Y CUYOS NEGOCIOS, SIN HABER CESADO EN SU ACTIVIDAD, SE HAYAN VISTO AFECTADOS POR LAS MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE AL COVID-19.

Destinadas a financiar los gastos derivados de los créditos que hayan sido suscritos con entidades financieras o puedan ser suscritos a lo largo de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



MEDIDA 14

AYUDA A LOS AUTÓNOMOS QUE CESEN DEFINITIVAMENTE SU ACTIVIDAD Y NO PERCIBAN PRESTACIÓN NI SUBSIDIO POR DESEMPLEO O CESE DE ACTIVIDAD (PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO).

Con el objeto de apoyar a los autónomos que hayan perdido su empleo, asegurándoles unos ingresos mínimos que les permitan subsistir, al tiempo que realizan actividades que les aseguren una mejora de sus competencias profesionales y, en consecuencia, encontrarse en mejor disposición para acceder al mercado de trabajo, bien mediante la obtención de un empleo por cuenta ajena, bien mediante la puesta en marcha de un nuevo proyecto de emprendimiento.

Serán beneficiarias las personas que trabajaban como autónomos antes de la crisis sanitaria y que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que hayan perdido su empleo durante el período de duración del estado de alarma decretado en España por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ✓ Que no perciban otra prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad.
- ✓ Que no reúnan los requisitos para percibir el subsidio de mayores de 52 años.

Cuantía.- 80% del IPREM.



MEDIDA 15

SUBVENCIONES A LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN EL SECTOR CULTURAL Y DEPORTIVO PARA ADAPTARSE A LA SITUACIÓN CREADA POR EL COVID-19.

Con el objetivo el apoyo a proyectos de inversión dirigidos a la modernización, innovación y digitalización de productos, servicios y canales comerciales, incluidas las medidas técnicas para el teletrabajo.

Podrán ser beneficiarios:

- ✓ Las pymes y autónomos pertenecientes a los sectores audiovisual y multimedia, de las artes escénicas y musicales, del libro y las bibliotecas, de los archivos y el patrimonio documental, de las artes plásticas y los centros museísticos, de la gestión cultural, de la promoción cultural, y de la enseñanza del español como lengua extranjera.
- ✓ Las pymes, autónomos, asociaciones y fundaciones, dedicados a la investigación, estudio, gestión, restauración y difusión del patrimonio cultural.
- ✓ Las federaciones deportivas autonómicas.



MEDIDA 16

SUBVENCIONES AL ASOCIACIONISMO, A LA PROMOCIÓN Y A LA FORMACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS Y EL PATRIMONIO CULTURAL PARA ADAPTARSE A LA SITUACIÓN CREADA POR EL COVID-19.

Tienen como objetivo:

- ✓ El apoyo a actuaciones de promoción y formación llevadas a cabo por las entidades representativas de los intereses de los sectores.
- ✓ El apoyo al tejido asociativo profesional en estos sectores.



MEDIDA 17

SUBVENCIONES A LOS SECTORES CULTURAL, TURÍSTICO Y DEPORTIVO PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19.

Con el objetivo de dotar de liquidez, mediante la financiación de los gastos a los que deben hacer frente, a las empresas turísticas y de las industrias culturales y creativas y a las entidades deportivas que por motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 están pasando dificultades económicas por la falta de ingresos en el sector.

Podrán ser beneficiarios:

- ✓ Las pymes y autónomos que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León.
- ✓ Las pymes y autónomos pertenecientes a los sectores audiovisual y multimedia, de las artes escénicas y musicales, del libro y las bibliotecas, de los archivos y el patrimonio documental, de las artes plásticas y los centros museísticos, de la gestión cultural, de la promoción cultural, y de la enseñanza del español como lengua extranjera, y
- ✓ Los clubes y sociedades anónimas deportivas que cuenten con un equipo en categoría nacional absoluta, así como las federaciones deportivas autonómicas, siempre que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.



MEDIDA 18

SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS PARA ADOPTAR MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE PRIORICEN LA MÁXIMA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

Al objeto de mejorar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios esenciales a raíz de la declaración del estado de alarma, así como de aquellas personas trabajadoras con teletrabajo y de las que se vayan reincorporando de forma progresiva al ámbito laboral, se concederán subvenciones que tengan por objeto:

- ✓ La adquisición de equipos de protección individual frente al riesgos de agentes biológicos (guantes, gafas, mascarilla, batas, botas...).
- ✓ La asistencia externa para labores de desinfección biológica de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- ✓ Asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19.
- ✓ Información y asesoramiento a los trabajadores y empresas de Castilla y León para la prevención de los contagios por COVID-19 en los centros de trabajo.